

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 16 de enero de 2026

Nº 30445-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2025-3425
(De viernes 05 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ASIGNA AL MINISTERIO DE CULTURA, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA NO. 42300, TOMO 1020, FOLIO 214, CÓDIGO DE UBICACIÓN S/N, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (288M2), Y UN VALOR PROMEDIO DE SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA CENTÉSIMOS 70/100 (B/. 71,494.70), LUGAR OCUPADO POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA OMAR TORRIJOS HERRERA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1487
(De miércoles 24 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL CUARTO CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA DE ENFERMERÍA.

Resolución N° 678-A
(De martes 29 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL CUARTO CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA DE ENFERMERÍA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 12-2026
(De martes 06 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE UN TRAMO DE LA SERVIDUMBRE VIAL DENOMINADA SEA VIEW WAY, CONSTITUIDA SOBRE EL FOLIO REAL NO. 45458 (F), CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 9B04, PROPIEDAD DE VISTAS DE MORILLO, S.A., EN EL PROYECTO DE LA PARCELACIÓN MORILLO PACIFIC HEIGHTS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE QUEBRO, DISTRITO DE MARIATO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0074-2025
(De jueves 09 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA NUEVA UNIÓN, HUERTO ESCOLAR, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA NO. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO NO. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (4,642.07M2), UBICADO EN NUEVA UNIÓN, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696AA2B95B857** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0089-2025
(De jueves 09 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL, DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LOS CEDROS, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA NO. SETENTA Y DOS (72), TOMO NO. TRES (3), FOLIO NO. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (6,458.64M²), UBICADO EN LOS CEDROS, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0107-2025
(De jueves 09 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL, DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA ENCANTADITA, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA NO. SETENTA Y DOS (72), TOMO NO. TRES (3), FOLIO NO. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (3,980.31M²), UBICADO EN LA ENCANTADITA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° DNAM-UTA-CHRI-0135-2025
(De lunes 13 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA NUEVA UNIÓN, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA NO. SETENTA Y DOS (72), TOMO NO. TRES (3), FOLIO NO. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,852.08M²), UBICADO EN NUEVA UNIÓN, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 53-DNFG
(De lunes 12 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL (I) DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1703-DNFG DE 19 DE MAYO DE 2025, EN LA QUE SE APRUEBAN DELEGACIONES DE REFRENDO QUE EJERCERÁN SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 7
(De miércoles 07 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NO. 357-2024 DE 19 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES EN EL NIVEL AUXILIAR DE APOYO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL", MODIFICADO POR EL ACUERDO NO. 966-2024 DE 19 DE JUNIO DE 2024.

INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ



Resolución de Junta Directiva N° IMHPA-JD-005-2025
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

QUE APRUEBA EL APORTE A PAGAR POR LOS AGENTES DEL MERCADO ELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2026.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Acuerdo N° 001-2026
(De viernes 02 de enero de 2026)

QUE DESIGNA COMO DIGNATARIOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, OCUPANDO LOS CARGOS DE MAGISTRADA PRESIDENTA, MAGISTRADO VICEPRESIDENTE Y MAGISTRADA VOCAL EN REEMPLAZO DE LOS ANTERIORES, POR EL RESTO DEL PERÍODO QUE CULMINA EL 14 DE MARZO DE 2026.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-006-2026
(De martes 13 de enero de 2026)

QUE ASIGNA FUNCIONES DE SUSCRIBIR REVOCATORIAS DE AUTOS DE DEFECTOS, RELACIONADOS CON ESCRITURAS PÚBLICAS.

Resolución N° DG-007-2026
(De martes 13 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO Y SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES DG-160-2024 DE 13 DE AGOSTO DE 2024, DG-170-2024 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DG-185-2024 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y DG-217-2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CÉMACO/ COMARCA EMBERÁ

Acuerdo N° 8-2024
(De martes 17 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL FONDO DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES IBI, PARA EL PERÍODO FISCAL QUE COMPRENDE DESDE EL 01 DE ENERO DE 2025, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 03
(De martes 13 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL CREA NUEVAS POSICIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 04
(De martes 13 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 31 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDASI, PARA EL PERÍODO FISCAL 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS



Acuerdo Municipal N° 01-2026
(De martes 06 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBAN LA UTILIZACIÓN DE REMANENTES DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO IBI, DEL AÑO 2025.

JUNTA COMUNAL DE ANCON

Resolución N° 8
(De martes 29 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCÓN.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696AA2B95B857** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO**

Resolución N° MEF-RES-2025-3425

Panamá, 5 de diciembre de 2025

Por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas asigna al Ministerio de Cultura, el Uso y Administración de la Finca No.42300, Tomo 1020, Folio 214, Código de Ubicación s/n, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288m²), y un valor promedio de setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro balboas con setenta centésimos 70/100 (B/.71,494.70), lugar ocupado por la Biblioteca Pública Omar Torrijos Herrera, ubicada en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 8 y 12 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes patrimoniales y cerciorarse de ellos donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administran, y todo lo concerniente a la enajenación y al arrendamiento de los bienes nacionales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 478 de 11 de noviembre de 2011, se crea la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con la responsabilidad, entre otras, del registro, conservación, administración, evaluación y control de todos los bienes del Estado.

Que, el Ministerio de Cultura, con base a lo establecido en la Nota No. MC-DS-DNDCC-N- No.856-2025 de 3 de julio de 2025, que hace referencia al artículo 234 de la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 (Ley General de Cultura), solicitó al Director de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación en Uso y Administración a favor del Ministerio de Cultura, la Finca 42,300, Tomo 1020, Folio 214, Lote 1557, lugar que alberga la Biblioteca Pública Omar Torrijos Herrera, ubicada en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

Que, una vez recibida la solicitud, para el impulso de rigor, se procedió a solicitar al Departamento de Avalúos de Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado y a la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, que se practicara la inspección del inmueble y confeccionara el informe de avalúo de la citada finca, como acto previo a la asignación de Uso y Administración a favor del Ministerio de Cultura.

Que, el Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, mediante Memorando MEF-2025-80100 de 26 de noviembre de 2025, emitió su Informe de Avalúo en el que asignó a la Finca 42300, Tomo 1020, Folio 214, Código s/n, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288.00m²), un valor de setenta mil novecientos setenta y cuatro balboas con noventa y seis centésimos (B/. 70,974.96).

Que, la Contraloría General de la República, mediante Nota No.3122-25-ING-AVAL, de 27 de octubre de 2025, emitió su Informe de Avalúo en el que asignó a la Finca con Folio Real 42300, Código de Ubicación s/n, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288.00m²), un valor de setenta y dos mil catorce con cuarenta y tres centésimos (B/.72,014.43).

Que, el valor promedio de la Finca No.42300, Tomo 1020, Folio 214, Código de Ubicación s/n, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metro cuadrado (288.00m²), en atención a los Informes Periciales de Avalúos del Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economías y Finanzas, y de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.





Resolución MEF-RES-2025-3425
Panamá, 5 de diciembre de 2025
Página 2 de 2

de la República, dividido entre dos, se estima en la suma de setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro balboas con setenta centésimos (B/. 71,494.70), de conformidad con la siguiente operación aritmética:

USO Y ADMINISTRACIÓN FINCA 42300					
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	MEF B./	CGR B./	V. TOTAL B./	VALOR PROMEDIO B./
Finca 42300	288.00m ²	70,974.96	72,014.43	142,989.39	71,494.70

Que, en virtud de lo anterior, el Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de sus facultades legales, de conformidad con las normas indicadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar al Ministerio de Cultura, el Uso y Administración de la Finca No.42300, Tomo 1020, Folio 214, Código de Ubicación S/N, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288.00m²), y Plano No. 81003-98510 de 29 de marzo de 2004, un valor promedio de setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro balboas con setenta centésimos (B/.71,494.70), actual sede de la Biblioteca Pública Omar Torrijos Herrera, ubicada en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

SEGUNDO: Advertir que el bien asignado en Uso y Administración al que se refiere el resuelto anterior y que por esta vía se asignan en favor del Ministerio de Cultura, será utilizado exclusivamente como sede de la Biblioteca Omar Torrijos Herrera, ubicada en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. En caso de incumplimiento de la condición anterior en cuanto a sus fines, el Uso y Administración, aquí asignado, será revocado de pleno derecho.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Registro Público de Panamá, para que se anote la marginal correspondiente, a la Contraloría General de la República y a los Departamentos de Auditoría Patrimonial y de Registro y Control de Bienes de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, para el debido registro.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 12 del Código Fiscal, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Artículos 1 y siguientes del Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 478 de 11 de noviembre de 2011.

Dado en la ciudad de Panamá, a los CINCO (5) días del mes Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

REGÍSTRESE. COMUNIQUÉSÉ Y CÚMPLASE,



Felipe E. Chapman
Ministro


Fausto B. Fernández De León
Viceministro de Finanzas
FEC/FBFDL/RAMR/elo/se

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panama 8 de ENERO de 2025


LA SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1487
De 24 de diciembre de 2025

Por la cual se nombran los miembros del Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, se estableció el régimen de certificación y recertificación obligatoria de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, con la finalidad de ofrecer los mecanismos para evaluar el nivel de competencia académica, científica y técnica, así como las competencias éticas de los nacionales y extranjeros que ejercen las profesiones de la salud y mantengavn una actualización continua y permanente del ejercicio profesional.

Que de igual manera, la supracitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe planear, dirigir, apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación y recertificación, teniendo como objetivo esencial la supervisión de la certificación de la competencia profesional y técnica básica, estando el proceso en sí, a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo la solicitud del interesado.

En este sentido, el artículo 7 de la referida Ley 43 de 2004, modificada por el artículo 3 de la Ley 32 del 3 de junio de 2008, establece que los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud, deben estar integrados por un mínimo de siete miembros idóneos de la especialidad, de la siguiente forma:

Artículo 3. El artículo 7 de la Ley 43 de 2004 queda así:

Artículo 7. Cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estará integrado por un mínimo de siete miembros, que deben ser profesionales idóneos de la especialidad, así:

1. Un representante del Ministerio de Salud.
2. Un representante de la Caja de Seguro Social.
3. Tres profesores regulares de la facultad o escuela respectiva de la Universidad de Panamá o de la universidad oficial que ofrezca en forma exclusiva la carrera.
4. Un profesor regular escogido entre las universidades particulares, reconocidas por la Universidad de Panamá, que imparten la disciplina respectiva.
5. Un representante del colegio o la asociación respectiva.

La presidencia de cada uno de estos Consejos será rotativa entre cada uno de los organismos representados, por un período de un año.

Que por su parte, el Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 43 de 2004, señala que los miembros de los Consejos se escogerán de forma escalonada de acuerdo al mecanismo establecido en la reglamentación interna de dichos organismos interinstitucionales, por un período de cinco (5) años y por un período de seis (6) años a los miembros que representan a la Universidad de Panamá y la Universidad de las Américas; no obstante, ningún



RESOLUCIÓN No. 1487 de 24 de diciembre de 2025
Página No. 2

miembro podrá ser reelegido para el período inmediatamente posterior al cual fue elegido.

Que en este contexto, el Ministerio de Salud, en su calidad de garante del proceso de certificación y recertificación, designó mediante la Resolución N.º 544 de 16 de abril de 2018, a los miembros del Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería. Posteriormente, dicha conformación fue modificada mediante las Resoluciones N.º 667 de 8 de mayo de 2018 y N.º 1332 de 27 de septiembre de 2018.

Que vencido el periodo de cinco (5) años de conformación del Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 373 de 2006, corresponde al Ministerio de Salud, nombrar el Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación;

Que por lo anterior, mediante Nota S/N de 23 de octubre de 2025, el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería, remitió los nombres de los miembros que conformaran el Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Enfermería.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR a los miembros del Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería, de la siguiente manera:

1. Por el Ministerio de Salud:

- Mgter. Teodora E. Marshall Cañate, con cédula de identidad personal No. 8-497- 113

2. Por la Caja de Seguro Social:

- Mgter. Lidia Elena Del C. Barahona Luna, con cédula de identidad personal No. 8-239-1505

3. Por la Universidad de Panamá:

- Dra. Dinora C. Bernal Espinosa, con cédula de identidad personal No. 2-152-861
- Dra. Carmen M. Flores de Bishop, con cédula de identidad personal No. 6-53-46

4. Por la Universidad Especializada de las Américas:

- Mgter. José Luis Álvarez Watson, con cédula de identidad personal No. 8-716-26

5. Por las Universidades Privadas:

- Mgter. Jorge Quintero, con cédula de identidad personal No. 4-119-231

6. Por la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá:

- Mgter. Sherly González, con cédula de identidad personal No. 4-717-1420

SEGUNDO: El Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la firma de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. FERNANDO JOAQUIN BOYD GALENO
Ministro de Salud

FJBG/15/14/20



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 678-A
De 29 de abril de 2025

Por la cual se nombran los miembros del Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, se estableció el régimen de certificación y recertificación obligatoria de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, con la finalidad de ofrecer los mecanismos para evaluar el nivel de competencia académica, científica y técnica, así como las competencias éticas de los nacionales y extranjeros que ejercen las profesiones de la salud y mantengaván una actualización continua y permanente del ejercicio profesional.

Que de igual manera, la supracitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe planear, dirigir, apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación y recertificación, teniendo como objetivo esencial la supervisión de la certificación de la competencia profesional y técnica básica, estando el proceso en sí, a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo la solicitud del interesado.

En este sentido, el artículo 7 de la referida Ley 43 de 2004, modificada por el artículo 3 de la Ley 32 del 3 de junio de 2008, establece que los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud, deben estar integrados por un mínimo de siete miembros idóneos de la especialidad, de la siguiente forma:

Artículo 3. El artículo 7 de la Ley 43 de 2004 queda así:

Artículo 7. Cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estará integrado por un mínimo de siete miembros, que deben ser profesionales idóneos de la especialidad, así:

1. Un representante del Ministerio de Salud.
2. Un representante de la Caja de Seguro Social.
3. Tres profesores regulares de la facultad o escuela respectiva de la Universidad de Panamá o de la universidad oficial que ofrezca en forma exclusiva la carrera.
4. Un profesor regular escogido entre las universidades particulares, reconocidas por la Universidad de Panamá, que imparten la disciplina respectiva.
5. Un representante del colegio o la asociación respectiva.



RESOLUCIÓN No. 6784 de 29 de abril de 2025
Página No. 2

La presidencia de cada uno de estos Consejos será rotativa entre cada uno de los organismos representados, por un período de un año.

Que por su parte, el Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 43 de 2004, señala que los miembros de los Consejos se escogerán de forma escalonada de acuerdo al mecanismo establecido en la reglamentación interna de dichos organismos interinstitucionales, por un periodo de cinco (5) años y por un periodo de seis (6) años a los miembros que representan a la Universidad de Panamá y la Universidad de las Américas; no obstante, ningún miembro podrá ser reelegido para el período inmediatamente posterior al cual fue elegido.

Que en este contexto, el Ministerio de Salud, en su calidad de garante del proceso de certificación y recertificación, designó mediante la Resolución N.º 544 de 16 de abril de 2018, a los miembros del Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería. Posteriormente, dicha conformación fue modificada mediante las Resoluciones N.º 667 de 8 de mayo de 2018 y N.º 1332 de 27 de septiembre de 2018.

Que vencido el periodo de cinco (5) años de conformación del Tercer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 373 de 2006, corresponde al Ministerio de Salud, nombrar el Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación;

Que por lo anterior, mediante Nota con fecha de 29 de abril de 2025, el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería, remitió un informe, sobre la conformación oficial del IV consejo;

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR a los miembros del Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería, de la siguiente manera:

1. Por el Ministerio de Salud:

- Mgter. Teodora E. Marshall Cañate, con cédula de identidad personal No. 8-497-113

2. Por la Caja de Seguro Social:

- Mgter. Lidia Elena Del C. Barahona Luna, con cédula de identidad personal No. 8-239-1505

3. Por la Universidad de Panamá:

- Dra. Dinora C. Bernal Espinosa, con cédula de identidad personal No. 2-152-861
- Dra. Carmen M. Flores de Bishop, con cédula de identidad personal No. 6-53-46

4. Por la Universidad Especializada de las Américas:

- Mgter. José Luis Álvarez Watson, con cédula de identidad personal No. 8-716-26



RESOLUCIÓN No. 628-1 de 29 de abril de 2025
Página No. 3

5. Por las Universidades Privadas:

- Mgter. Jorge Quintero, con cédula de identidad personal No. 4-119-231

6. Por la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá:

- Mgter. Enriqueta Rivas, con cédula de identidad personal No. 1-26-1550

SEGUNDO: El Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Enfermería, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la firma de la presente resolución.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO
Ministro de Salud

FJBG/15/14/20





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 12 -2026
 (de 6 de Enero de 2026)

“Por la cual se aprueba la desafectación de un tramo de la servidumbre vial denominada Sea View Way, constituida sobre el folio real No.45458 (F), con código de ubicación 9B04, propiedad de Vistas de Morrillo, S.A., en el proyecto de la parcelación Morrillo Pacific Heigths, ubicada en el corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas”

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO :

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19 del artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que, según la Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, corresponde tramitar las solicitudes de asignaciones, cambios o desafectaciones de servidumbres viales en el marco del ordenamiento territorial para el desarrollo urbano;

Que formalmente fue presentada ante la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para su revisión y aprobación la solicitud formal del señor STEVEN BRENT WRIGHT, representante legal de la sociedad Vistas de Morrillo, S.A., y de la Arquitecta KEYLA DEL CARMEN MOJICA, para la desafectación de un tramo de la servidumbre vial denominada Sea View Way, constituida sobre el folio real No.45458 (F), con código de ubicación 9B04; propiedad de Vistas de Morrillo, S.A., en el proyecto de la parcelación Morrillo Pacific Heigths, ubicada en el corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas;

Que en cumplimiento de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y posterior modificación el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se establece el procedimiento aplicable a las distintas modalidades de participación ciudadana;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta ciudadana a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles a partir del día 15 de septiembre de 2025 y se desfijó el día 30 de septiembre de 2025, aviso de convocatoria en la sede de la institución (Plaza Edison), en la sede regional del MIVIOT en Veraguas y en la Junta Comunal del corregimiento de Quebro, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía; según consta en el Informe de Consulta Ciudadana No.41-2025 de 20 de noviembre de 2025;

Que esta servidumbre se aprobó en los planos catastrales No.9-12-04-24712 de 2 de diciembre de 2011 y No.9-12-04-43003 de 9 de junio de 2023, ambos aprobados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) segregados para sí mismo en el folio real No.45458 (F), con código de ubicación 9B04;



Que el tramo de la servidumbre vial solicitada a desafectar, denominada Sea View Way, es una calle sin salida con un ancho de 12.80 metros y una superficie total a desafectar de 396.1 metros cuadrados;

Que el tramo de la servidumbre vial denominada Sea View Way, en la actualidad no se encuentra habilitada y no existe en ella infraestructura de servicios públicos;

Que al desafectar el tramo de la servidumbre vial denominada Sea View Way (calle sin salida), no se dejará cautivo ningún folio real, ya que los lotes No.12 y No.13 acceden por la parte frontal, con la servidumbre vial Sea View Way de 12.80 metros;

Que según el Informe Técnico No.767-2025 de 30 de septiembre de 2025, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Regional Miviot-Veraguas, y el Informe Técnico No.40 de 20 de noviembre de 2025, elaborado por el Departamento de Planificación Vial de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se concluyó que es técnicamente viable otorgar la desafectación del tramo de la servidumbre vial denominada Sea View Way constituida sobre el folio real No.45458, con código de ubicación 9B04; propiedad de Vistas de Morillo, S.A., en el proyecto de la parcelación Morillo Pacific Heights, ubicada en el corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la desafectación del tramo de la servidumbre vial denominada Sea View Way (calle sin salida) de 12.80 metros constituida sobre el folio real No. 45458, con código de ubicación 9B04; propiedad de Vistas de Morillo, S.A., en el proyecto de la parcelación Morillo Pacific Heights, ubicada en el corregimiento de Quebro, distrito de Mariato, provincia de Veraguas;

SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta resolución a todas las entidades que de una u otra forma, participan de manera coordinada en la aplicación de las normas de ordenamiento territorial.

TERCERO: Esta resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

CUARTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

QUINTO: Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración, dentro de los términos de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, el Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010, la Resolución No.4 de 20 de enero de 2009 y la Resolución No. 15-2011 de 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. FRANK OSORIO A.
Viceministro de Ordenamiento Territorial

JAIME A. JOVANÉ C.

Ministro

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

07-01-2026





ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIO

Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0074-2025 Panamá, 9 de octubre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LA NUEVA UNION, HUERTO ESCOLAR, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (4,642.07m²), UBICADO EN NUEVA UNION, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio rural número 4500, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (4,642.07m²), ubicado en NUEVA UNION, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación del ESCUELA DE LA NUEVA UNION, como HUERTO ESCOLAR.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE PANAMÁ	DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO NACIONAL	DE TIERRAS
DIRECCIÓN REGIONAL ANATI COLÓN	
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL	
FIRMA	



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0074-2025 de 9 de octubre de 2025

- 2 -

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR un Folio Real a favor de LA NACION, asignado EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LA NUEVA UNION, HUERTO ESCOLAR el predio rural número 4500, a segregarse de la FINCA N° SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL RDOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (4,642.07m²), ubicado en LA NUEVA UNION, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143217000098 de 6 de agosto de 2019, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Colón.

NORTE: RIO INDIO, ANCHO: 20.00m SERV. 20.00m

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se asigna EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE LA NUEVA UNION, como HUERTO ESCOLAR.

CUARTO: Advertir al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA NUEVA UNION, HUERTO ESCOLAR, que el Folio Real resultante, otorgado en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: ESTABLECER que "en caso de realizar alguna actividad que esté relacionada con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales presentes en el predio, se debe solicitar al MINISTERIO DE AMBIENTE la verificación y aprobación de dichas actividades", de acuerdo a la Resolución No. DRCL-TAT-SOF-388-2111-2019, fechada 21 de noviembre del 2019, visible a foja 14 a 16 del expediente de adjudicación masiva, emitida por el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección Regional de Colón.

SÉPTIMO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0074-2025 de 9 de octubre de 2025

- 3 -

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".

OCTAVO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

NOVENO: Remitir copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley N° 59 de 2010, Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo N° 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete N° 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones N° ADMG-450-2025 y N° ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRES PAGÉS CHANIS
 Administrador General
JCB

YO, ÁNGEL DÁVILA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


Ángel Dávila
ÁNGEL DÁVILA
 Secretario General





**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIO**

Resolución No.DNAM-UTA-CHRI-0089-2025 Panamá, 9 de octubre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION, MOTIVO POR EL CUAL, DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LOS CEDROS, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (6,458.64m²), UBICADO EN LOS CEDROS, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, **LA NACIÓN, DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio rural número **5278**, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (6,458.64m²), UBICADO EN LOS CEDROS, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación del ESCUELA DE LOS CEDROS.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, ~~está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.~~

Que, en mérito de lo expuesto,

REPUBLICA DE PANAMA	DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO NACIONAL	DE TIERRAS
DIRECCIÓN REGIONAL ANATI COLÓN	
ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL	
FIRMA	





Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0089-2025 de 9 de octubre de 2025

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR un Folio Real a favor de **LA NACION**, asignado **EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LOS CEDROS**, el predio rural número **5278**, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72) TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (6,458.64m²), UBICADO EN LOS CEDROS, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143217000052 de 21 de mayo de 2020, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Colón.

NORTE: 5274, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72, TOMO: 3, FOLIO: 258, CÓDIGO DE UBICACIÓN: 3201, PROPIEDAD DE LA NACION: OCUPADO POR: EVARISTO CAMARENA GONZALEZ

SUR: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00m

ESTE: 5277, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72, TOMO: 3, FOLIO: 258, CÓDIGO DE UBICACIÓN: 3201, PROPIEDAD DE LA NACION: OCUPADO POR: DIOCESIS DE COLON - KUNA YALA, DE LA IGLESIA CATOLICA, CAPILLA DE LOS CEDROS.

OESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 10.00n

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se asigna **EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LOS CEDROS**.

CUARTO: Advertir al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LOS CEDROS**, que el Folio Real resultante, otorgado en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".

SÉPTIMO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregada la parte de terreno.

OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al **Registro Público de Panamá** para su debida inscripción.

AUTORIDAD NACIONAL REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ANATI COLÓN	
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL	
FIRMA	



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0089-2025 de 9 de octubre de 2025



FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley N° 59 de 2010, Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo N° 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete N° 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones N° ADMG-450-2025 y N° ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YO, ÁNGEL DÁVILA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).





GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIO**

Resolución No.DNAM-UTA-CHRI-0107-2025 Panamá, 9 de octubre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION, MOTIVO POR EL CUAL, DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LA ENCANTADITA, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (3,980.31m²), UBICADO EN LA ENCANTADITA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, **LA NACIÓN, DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION**, el predio rural número **7138**, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (3,980.31m²)**, UBICADO EN LA ENCANTADITA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación del **ESCUELA DE LA ENCANTADITA**.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que pertenezcan a la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL		AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN REGIONAL ANATI COLÓN		
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL		
FIRMA <i>[Signature]</i>		



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0107-2025 de 9 de octubre de 2025

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR un Folio Real a favor de **LA NACION**, asignado **EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA ENCANTADITA**, el predio rural número 7138, a segregarse de la **FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201)**, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (3,980.31m²)**, UBICADO EN LA **ENCANTADITA, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON**, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143213000169 de 14 de junio de 2019, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Colón.

NORTE: 7139, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72, TOMO: 3, FOLIO: 258, CÓDIGO DE UBICACIÓN: 3201, PROPIEDAD DE LA NACION: OCUPADO POR: DIOCESIS DE COLON - KUNA YALA, DE LA IGLESIA CATOLICA, CAPILLA DE LA ENCANTADITA

SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 3.00m

SUR: 7012, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72, TOMO: 3, FOLIO: 258, CÓDIGO DE UBICACIÓN: 3201, PROPIEDAD DE LA NACION: OCUPADO POR: OTILIA LUCIA RODRIGUEZ FLORES Y OTRO

ESTE: RÍO SALUD, ANCHO: 2.00m, SERV: 10.00m

OESTE: CAMINO DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 15.00n

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se asigna **EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LA ENCANTADITA**.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA ENCANTADITA**, que el Folio Real resultante, otorgado en **USO Y ADMINISTRACIÓN**, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al terreno (cuando sea el caso).

SEXTO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".

SÉPTIMO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

REPUBLICA DE PANAMA	GOBIERNO NACIONAL	AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN REGIONAL ANATI COLÓN		
UNA VEZ SEgregado el lote de terreno		
FIRMA		



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0107-2025 de 9 de octubre de 2025

OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 1966; la Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley N° 59 de 2010, Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN REGIONAL ANATI COLÓN	
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL	
FIRMA _____	

A handwritten signature 'APC' is written across the stamp and over the text 'ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL'.





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO INDIO

Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0135-2025

Panamá, 13 de octubre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACION ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LA NUEVA UNION, UN PREDIO RURAL, A SEGREGARSE DE LA FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (2,852.08m²), UBICADO EN NUEVA UNION, CORREGIMIENTO DE LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN REGIONAL ANATI COLÓN	
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL	
FIRMA	

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 del 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 26753 del 30 de marzo de 2011.

Que, en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Río Indio, y considerando que el Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad, se tiene que, **LA NACIÓN, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio rural número 7184, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (2,852.08m²), ubicado en NUEVA UNIÓN, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, con el objeto de ser utilizada para la operación del **ESCUELA DE LA NUEVA UNION**.

Que mediante la Ley No. 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0135-2025 de 13 de octubre de 2025

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título ~~gratuito~~ y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de **LA NACION, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LA NUEVA UNION** el predio rural número 7184, a segregarse de la FINCA N°. SETENTA Y DOS (72), TOMO N°. TRES (3), FOLIO N°. DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258), CÓDIGO DE UBICACIÓN N°. TRES MIL DOSCIENTOS UNO (3201), DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACION, con una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (2,852.08m²), ubicado en NUEVA UNION, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES, Provincia de COLON, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4143217000091 de 6 de agosto de 2019, registrado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral de Colón.

NORTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m

1178, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: GERONIMO PASCUAL CHERIGO Y OTRO

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m

7185, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: DIOCESIS DE COLON-KUNA YALA DE LA IGLESIA CATOLICA, CAPILLA DE LA NUEVA UNION

ESTE: 1173, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA DE LA NUEVA UNION, HUERTO ESCOLAR

1178, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: GERONIMO PASCUAL CHERIGO Y OTRO

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO A OTROS PREDIOS, ANCHO: 5.00m

7185, RESTO LIBRE DE LA FINCA: 72 TOMO:3 FOLIO:258 CODIGO DE UBICACIÓN: 3201 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: DIOCESIS DE COLON-KUNA YALA DE LA IGLESIA CATOLICA, CAPILLA DE LA NUEVA UNION

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de **LA NACION, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE LA NUEVA UNION**.

CUARTO: Advertir a **LA NACION, ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA NUEVA UNION** que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.



Resolución No. DNAM-UTA-CHRI-0135-2025 de 13 de octubre de 2025

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio

SEXTO: Solicitar al Registro Público de Panamá una **ANOTACIÓN PARA EFECTOS A TERCEROS**, en la Finca que surja producto de la presente adjudicación, con la siguiente descripción: "Esta Finca forma parte del área comprendida dentro del polígono de influencia del Proyecto del Reservorio Multipropósito en el tramo medio de la cuenca del río Indio, promovido por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025.

En consecuencia, todo acto relacionado con dicha propiedad requerirá como requisito, previo a su inscripción, la emisión de la no objeción por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)".

SÉPTIMO: El resto libre de la finca madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el lote de terreno.

OCTAVO: **REMITIR** copia de la presente resolución al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

NOVENO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo setecientos sesenta y tres (763) del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº 37 de 1962, modificada por el Decreto Ley Nº 11 de 1966; la Ley Nº 24 de 2006, modificada por la Ley Nº 80 de 2009; Ley Nº 59 de 2010 y el Decreto Ejecutivo Nº 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 7 de junio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 4 de 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Resolución de Gabinete No. 73 de 19 de agosto de 2025, Resoluciones No. ADMG-450-2025 y No. ADMG-451-2025 de 16 de julio de 2025 de esta Autoridad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. ANDRÉS PÁGES CHANIS
 Administrador General



YO, ÁNGEL DÁVILA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


ÁNGEL DÁVILA
 Secretario General

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE TIERRAS	AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DIRECCION REGIONAL ANATI COLON
ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL	
FIRMA 	





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

PARA USO OFICIAL

Panamá, 12 de enero de 2026

RESOLUCIÓN No.53-DNFG

“Por la cual se modifica el literal (l) del Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025, en la que se aprueban delegaciones de refrendo que ejercerán servidores de la Dirección Nacional de Fiscalización General”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, entre las cuales se encuentran las establecidas en los literales “c” y “ch”, referentes a refrendar los actos de manejo que impliquen erogación o afectación de patrimonios públicos.

El Parágrafo del citado Artículo 55, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”.

En el Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG del 19 de mayo de 2025, publicada en Gaceta Oficial No.30286, se fijan excepciones a los montos delegados en el Artículo Primero de esta Resolución sobre los actos de manejo de bienes y fondos públicos.

Luego de analizar la aplicación de las delegaciones otorgadas en el Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025, modificada por la Resolución No.4169-DNFG del 29 de diciembre de 2025, se ha considerado modificar el literal (l) del Artículo Quinto y se fija el monto de delegación para los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización en el Municipio de Arraiján.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el literal (l) del Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025 y se fija el monto de delegación de refrendo para los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización en el Municipio de Arraiján, hasta la suma de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00), sobre los actos de manejo de bienes y fondos públicos que emita el Municipio de Arraiján, siempre que se realicen con corrección y conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ventura E. Véga O.
VENTURA E. VÉGA O.
Secretario General



Ventura E. Véga O.
Este documento consta de 2 páginas
SECRETARÍA GENERAL

Anel Flores
ANEL FLORES
Contralor General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO N° 7

(de 7 de enero de 2026)

**Por el cual se deja sin efecto el Acuerdo N° 357-2024 de 19 de abril de 2024,
«Por el cual se crea la Dirección de Proyectos Especiales en el Nivel
Auxiliar de Apoyo de la Estructura Organizacional del Órgano Judicial»,
modificado por el Acuerdo N° 966-2024 de 19 de junio de 2024.**

En la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Abierto el acto, la Magistrada **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el proyecto de Acuerdo que deja sin efecto el Acuerdo N° 357-2024 de 19 de abril de 2024, que creó la Dirección de Proyectos Especiales en el Nivel Auxiliar de Apoyo de la Estructura Organizacional del Órgano Judicial, modificado por el Acuerdo N° 966-2024 de 19 de junio de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo N° 9 de 12 de agosto de 1992, emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, y sus modificaciones, reglamenta la Estructura Administrativa del Órgano Judicial y establece las instancias responsables de los servicios de apoyo administrativo, a cargo de la Secretaría Administrativa.

La Sala Cuarta de Negocios Generales, emitió el Acuerdo N° 357-2024 de 19 de abril de 2024, que creó la Dirección de Proyectos Especiales en el Nivel Auxiliar de Apoyo de la Estructura Organizacional del Órgano Judicial.

Esta misma Sala modificó el Acuerdo antes referido, a través del Acuerdo N° 966-2024 de 19 de junio de 2024, con el fin de ampliar y precisar aspectos relacionados con la estructuración y funciones de la Dirección de Proyectos Especiales.

Esta Alta Corporación estima necesario suprimir de la Estructura Organizacional del Órgano Judicial, a la Dirección de Proyectos Especiales,



ACUERDO N° 7 DE 7 DE ENERO DE 2026

Por el cual se deja sin efecto el Acuerdo N° 357-2024 de 19 de abril de 2024, «Por el cual se crea la Dirección de Proyectos Especiales en el Nivel Auxiliar de Apoyo de la Estructura Organizacional del Órgano Judicial», modificado por el Acuerdo N° 966-2024 de 19 de junio de 2024.

ACUERDAN:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo N° 357-2024 de 19 de abril de 2024, «Por el cual se crea la Dirección de Proyectos Especiales en el Nivel Auxiliar de Apoyo de la Estructura Organizacional del Órgano Judicial», así como el Acuerdo N° 966-2024 de 19 de junio de 2024, que lo modificó.

SEGUNDO: Instruir a las correspondientes unidades administrativas del Órgano Judicial, para que adopten las medidas necesarias a fin de ejecutar lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

Al no existir otros temas que tratar, concluyó el acto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



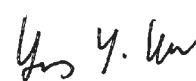
MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



OLMEDO ARROCHA OSORIO
Magistrado Presidente de la
Sala Primera de lo Civil



MARIBEL CORNEJO BATISTA
Magistrada Presidenta de la
Sala Segunda de lo Penal



YANIXA Y. YUEN C.
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia



2

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 12 de enero de 2024

Secretaría General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ,
INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

IMHPA-JD-005-2025

(De 10 de diciembre de 2025)

QUE APRUEBA EL APORTE A PAGAR POR LOS AGENTES DEL MERCADO
ELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2026

La Junta Directiva del Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá,
ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en adelante, el IMHPA, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno;

Que el artículo 2 de la citada Ley, dispone que el IMHPA se regirá por su Ley, su reglamentación y el reglamento interno de su Junta Directiva, aprobado en su resolución 001 de 8 de marzo del 2022;

Que el artículo 23, de la citada Ley identifica las fuentes de financiamiento de que dispondrá el IMHPA, y entre ellas, en su numeral 4 señala, el aporte que paguen los agentes del mercado de electricidad en concepto de los servicios de hidrometeorología que resulte de los costos relacionados con dichas funciones recuperadas como gastos administrativos de su actividad. Estos costos se limitarán a cinco décimas del uno por ciento (0.5%) de la facturación bruta de las empresas distribuidoras de electricidad en la República de Panamá; y, para tal fin, la misma exenta legal establece que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), certificará, a más tardar el 1 de octubre de cada año, la facturación bruta de las empresas distribuidoras de electricidad, con base en los estados financieros auditados del año calendario anterior y las remitirá al IMHPA, para su cálculo, formalización y recaudación.

Que el artículo 55, numeral 2, del Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022, reglamentario de la ley 209 del 2021, detalla los parámetros para el cálculo del aporte individual que pagarán cada año y de manera mensual, los agentes del mercado de electricidad, según tarifa previamente aprobada por la Junta Directiva del IMHPA, mediante resolución emitida en diciembre del año inmediatamente anterior, conforme lo dispone el acápite d, de la citada exenta legal.

Que en los acápitales c, e, f, del numeral 2 del artículo 55 del Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022, en mención, establecen que, el IMHPA calculará los aportes individuales que deben hacerle el año siguiente los agentes del mercado eléctrico. Los datos para el

Agencia de la Junta Directiva
Secretaría Ejecutiva
JUNTA DIRECTIVA

Fiel Copia
de su Original 
IMHPA

OVID
Agencia

cálculo se obtienen del informe que el Centro Nacional de Despacho (CND), al 31 de octubre de cada año, le remitirá al IMHPA, con el detalle de la capacidad instalada de cada planta generadora y la cantidad de energía consumida por cada empresa de distribución y Gran Cliente, a partir del 1 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

La suma de los aportes individuales calculados para las generadoras de electricidad y las empresas distribuidoras y los grandes clientes, será igual al aporte anual que paguen los agentes del mercado de electricidad al IMHPA. Dichos aportes serán recaudados de forma mensual por el IMHPA, considerando la doceava parte del monto total de los aportes de los agentes del mercado de electricidad;

Que en el artículo 57, del mencionado Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022, se establece la fórmula de cálculo del aporte individual de cada empresa generadora, distribuidora o gran cliente, a partir de:

Aporte para cada planta generadora=

$\frac{1}{2} \text{ Aporte Anual} \times \text{Proporción de participación individual con base a la Capacidad Instalada.}$

Aporte para cada empresa distribuidora o gran cliente=

$\frac{1}{2} \text{ Aporte Anual} \times \text{Proporción de participación individual con base a la Energía Consumida.}$

En donde:

1. **Aporte Anual:** Costo anual presupuestado por el IMHPA, para brindar los servicios de hidrología y meteorología descontados de los otros aportes e ingresos que reciba el IMHPA.
2. **Proporción de participación individual con base a la Capacidad Instalada:** Es la relación entre la capacidad instalada de la planta de generación dividida entre la cantidad total de capacidad instalada del sistema.
3. **Proporción de participación individual con base a la Energía Consumida:** Es la relación entre la cantidad de energía consumida por la empresa distribuidora o gran cliente entre la cantidad total de energía consumida del sistema;

Que mediante Nota DSAN-1213 de 06 de junio de 2024, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, remitió al IMHPA, la certificación AG-06-0001-24 de 06 de junio de 2024, relacionada con la facturación bruta de las empresas distribuidoras correspondiente al año 2023, con base a los estados financieros auditados, a fin de que el IMHPA establezca el aporte que le corresponde pagar a los agentes del mercado que reciben los servicios de hidrología y meteorología, dispuesto en la ley 209 de 22 de abril de 2021;

Que el CND de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), mediante la Nota ETE-DCND-GME-MEN-499-2025, calendada 31 de octubre de 2025, complementada con la Nota ETE-DCND-GME-MEN-517-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, dirigidas al IMHPA, remitió un archivo que detalla la capacidad instalada de las plantas generadoras existentes en el Mercado Mayorista de Electricidad al 30 de septiembre de 2025, atendiendo a las concesiones y licencias otorgadas por la ASEP, así mismo, la información atinente a la cantidad de energía consumida por cada empresa distribuidora y Gran Cliente

OVB.


Secretaría Ejecutiva
JUNTA DIRECTIVA




Fiel Copia
de su Original

desde el 1 de octubre del año 2024 hasta el 30 de septiembre del año 2025, según sus respectivos sistemas de medición comercial (SMEC);

Que, en reunión ordinaria de la Junta Directiva del IMHPA, celebrada el 10 de diciembre de 2025, y cumpliendo con lo establecido en su Reglamento Interno para la toma de decisiones, se deliberó acerca de la resolución por la cual esta Junta Directiva aprobará el cálculo del aporte a pagar por cada uno de los agentes del Mercado Eléctrico, por la información que le suministra el IMHPA, necesaria para el cumplimiento de la planificación de la generación como parte del servicio de operación integrada del Sistema de Interconectado Nacional, conforme a la fórmula establecida en los artículos 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022, que se calcula a partir de la información suministrada por la ASEP y el CND;

Que la Junta Directiva del IMHPA está facultada para aprobar los proyectos de resolución que le someta el director general, necesarios para la adecuada operación y funcionamiento de esta entidad, según lo dispone el numeral 7 del artículo 16 de la ley 209 de 22 de abril de 2021 y el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 2 de 7 de marzo de 2022.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022, en su artículo 55 numeral 2 acápite d; indica que, el cálculo del aporte que debe pagar cada uno de los agentes del Mercado Eléctrico se aprobará por Resolución de la Junta Directiva del IMHPA;

Que el artículo 42 de la Reglamento Interno de la Junta Directiva del IMHPA, dispone que, sus resoluciones motivadas que afecten derechos a terceros deberán publicarse en Gaceta Oficial;

Que por todo lo anterior, la Junta Directiva del IMHPA en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, el aporte mensual a pagar por cada uno de los agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá a favor del IMHPA, correspondiente al año 2026, y basado en la siguiente fórmula:

Aporte Mensual de cada Planta Generadora	Capacidad Instalada Individual / 4,708.08 MW* B/.3,927,658.04 / 12
	Capacidad instalada individual <i>dividida</i> por la capacidad instalada <i>multiplicada</i> por el aporte asignado a la generación <i>dividida</i> entre doce.

Aporte mensual para cada agente distribuidor o gran cliente	Energía consumida individual / 983,894.7386 Kwh * B/.3,927,658.04 / 12
	Energía consumida individual <i>dividida</i> entre el promedio de retiros de energía de 12 meses (01 de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2025) <i>multiplicado</i> por aporte asignado a la demanda <i>dividido</i> entre doce.

José de Calvache
Secretaría Ejecutiva
JUNTA DIRECTIVA

Fiel Copia
de su Original 

OVB.
José de Calvache

Fórmulas para el año 2026	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto general= 0.5% de la factura bruta de las empresas distribuidoras de electricidad en la República de Panamá = B/.7,855,316.08 - Aporte de las plantas generadoras = B/.7,855,316.08/ 2 =B/.3,927,658.04 - Aporte de las empresas distribuidoras y grandes clientes = B/.7,855,316.08/ 2 = B/.3,927,658.04 - Capacidad Instalada del Sistema de Generación: 4,708.08 MW - Promedio de retiros de energía de 12 meses (01 de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2025) = 983,894.7386 Kwh
---------------------------	--

Artículo 2: AUTORIZAR al IMHPA para que emita certificación a cada uno de los agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá, en que conste el monto a pagar de manera mensual, en atención al artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3: ADVERTIR a las empresas generadoras que reporten su retiro del Mercado Eléctrico, que deben cubrir los cargos presupuestados, hasta finalizar el año fiscal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, del Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022.

Artículo 4: ADVERTIR a los agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá que, para realizar cualquier trámite ante el IMHPA, deben estar al día en el pago del aporte establecido mediante la presente resolución.

Artículo 5: AUTORIZAR al IMHPA a que, cada año fiscal, actualice los valores correspondientes a los aportes que debe pagar cada uno de los agentes del Mercado Eléctrico de la República de Panamá, teniendo como base, la información que para tal efecto le sea suministrada por el CND de la ETESA y la ASEP.

Artículo 6: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 209 de 22 de abril de 2021; Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022; Resolución de la Junta Directiva 001 de 8 de marzo de 2022, que adopta el Reglamento Interno de la Junta Directiva del IMHPA, y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días de diciembre de 2025.



Presidente Encargado de la Junta Directiva del IMHPA

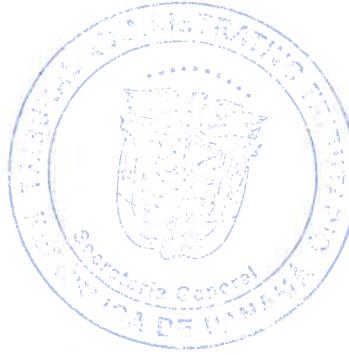
Luz Graciela Calzadilla
Luz Graciela de CALZADILLA
 Directora General del IMHPA
 Secretaría Ejecutiva de la
 Junta Directiva del IMHPA

Luz Graciela Calzadilla
 Secretaría Ejecutiva
 JUNTA DIRECTIVA



Fiel Copia
 de su Original **IMHPA**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**

**Acuerdo n.º 001-2026
De dos (2) de enero de 2026**

Los magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, en uso de sus facultades legales, reunidos en sala de acuerdos con la asistencia de la secretaría de trámites, quien actuó como secretaria general de la reunión,

Considerando:

Que el artículo 333 de la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, “que aprueba el Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá” establece:

“Art. 333. Requisitos para ser Secretario General.

...

El secretario general será reemplazado en sus faltas accidentales por el secretario de trámites o por la persona que designe el Pleno...”

Que mediante Acuerdo 07-2024 de 1 de marzo de 2024, se designa una nueva junta directiva por el período de dos (2) años comprendido desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2026, tal como lo establece el punto número cuatro del Capítulo Primero del Reglamento para sesiones de Pleno.

Que debido a las nuevas designaciones de magistrados, mediante el Acuerdo 015-2025 de 9 de septiembre de 2025, los magistrados acordaron designar a los dignatarios del Tribunal por el resto del período que culmina el 14 de marzo de 2026, quedando de la siguiente forma:

Rafael Karl Brown Rangel	Magistrado presidente, y Representante Legal
Luz Eleida Echeverría Alvarado	Magistrada vicepresidenta
Elías Solís González	Magistrado vocal

Que mediante Decreto Ejecutivo 170 de 16 de julio de 2025, se nombra a **YARIBETH ITSELA GONZÁLEZ RAMÍREZ** como Magistrada Abogada principal del Tribunal Administrativo Tributario, en reemplazo de **RAFAEL KARL BROWN RANGEL**.

Que, ante la ausencia permanente por vencimiento del período del magistrado presidente, la magistrada vicepresidenta pasará a ejercer el cargo de magistrada presidenta, y se hace necesario efectuar la elección de los dignatarios para el cargo de vicepresidente y vocal, a fin de que la nueva designada complete el período comprendido de la actual junta directiva, tal como lo establece el punto número 5.1. del Capítulo Primero del Reglamento para sesiones de Pleno del Tribunal aprobado mediante el Acuerdo 06-2024 de 23 de febrero de 2024, el cual establece lo siguiente:

“5.1. AUSENCIAS DE LOS MAGISTRADOS.

1. En caso de que la salida sea del magistrado que ejerza la presidencia, está pasará automáticamente a ser ejercida por el magistrado vicepresidente por el resto del período y el cargo de vicepresidente será sometido a votación

51



Acuerdo 001-2026



entre los dos magistrados hasta la culminación del período para el que había sido electa la junta directiva..."

Luego de las postulaciones correspondientes, a moción debidamente debatida y sustentada se procedió a la votación, resultando por unanimidad de votos lo siguiente:

Elías Solís González	Magistrado vicepresidente
Yaribeth Itsela González Ramírez	Magistrada vocal

Por tanto,

Se acuerda:

Primero: Designar como dignatarios del Tribunal Administrativo Tributario, ocupando los cargos de magistrada presidenta, magistrado vicepresidente y magistrada vocal en reemplazo de los anteriores, por el resto del período que culmina el 14 de marzo de 2026 a los siguientes magistrados:

Luz Eleida Echeverría Alvarado	Magistrada presidenta, y Representante Legal
Elías Solís González	Magistrado vicepresidente
Yaribeth Itsela González Ramírez	Magistrada vocal

Segundo: Estas designaciones rigen a partir del 2 de enero de 2026.

Tercero: El presente acuerdo modifica el Acuerdo 07-2024 de 1 de marzo de 2024 y el Acuerdo 015-2025 de 9 de septiembre de 2025.

Cuarto: Remitir copia debidamente autenticada de este acuerdo a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Tribunal Administrativo Tributario, para los efectos respectivos.

Comuníquese y cúmplase,


LUZ ELEIDA ECHEVERRÍA ALVARADO
Magistrada presidenta




ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
Magistrado vicepresidente


YARIBETH GONZÁLEZ RAMÍREZ
Magistrada vocal


YULISSA BATISTA MARTÍNEZ
Secretaria General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN No. DG-006-2026
(De 13 de enero de 2026)

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3 de 6 de enero de 1999 en su artículo 11 señala que el Director General tendrá a su cargo la representación legal, y ejercerá, además de las funciones que le señalan el Código Civil, los decretos y reglamentos, la de planificar, dirigir, coordinar y controlar la organización administrativa y funcional del Registro Público.

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo No. 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que para la mejor administración y despacho de aquellos documentos físicos y electrónicos que converge en el Despacho de la Dirección General y Secretaría General del Registro Público de Panamá, es necesario dinamizar la ejecución de los planes de trabajo, para garantizar una gestión eficiente y oportuna de las responsabilidades que lleva a cabo dicho Despacho.

Que mediante Resolución No. DG-023-2025, de 07 de abril de 2025, se asignó funciones de suscribir “Revocatorias de Autos de Defecto, relacionados con entidades oficiales” a los siguientes jefes de Departamento del área operativa (DINCRECE) del Registro Público de Panamá a LILIVA RUIZ, con cédula de identidad personal No. 8-718-2105, jefa del departamento de Personas Jurídicas y Naturales; ISACAR CUMBERBATCH, con cédula de identidad personal No. 8-879-1673, jefe del departamento de Bienes Inmuebles; DAVID ARCE, con cédula de identidad personal No. 4-743-244, jefe del departamento de Bienes Muebles; y SUSANA VARGAS, con cédula de identidad personal No. 8-797-1432, jefa del departamento de Órdenes Judiciales, Fiscales y Administrativas (DOJUFA).

Que al licenciado OVIDIO GUERRA, con cédula de identidad personal No. 2-701-2153, se le ha designado como jefe del departamento de Bienes Muebles y Proyectos Especiales del Registro Público de Panamá.

Que mediante Resolución No. DG-026-2025, de 14 de abril de 2024, se asignó funciones de suscribir “Revocatorias de Autos de Defecto, relacionados con escrituras públicas” al jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Registro Público de Panamá al licenciado JAVIER ALEXIS CORTEZ FLORES, con cédula de identidad personal No. 8-791-324.

Que mediante Resolución No. DG-153-2024, de 08 de agosto de 2024, se asignó funciones como firmante de las autenticaciones de los documentos, al licenciado JAVIER ALEXIS CORTEZ FLORES, con cédula de identidad personal No. 8-791-324, quien desde el día jueves ocho (8) de enero de 2026, ejerce las funciones de Subdirector General a.i. del Registro Público de Panamá.

Que en mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**,

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www регистра-публичного.gov.pa



RESUELVE

PRIMERO: ASIGNAR funciones de suscribir “Revocatorias de Autos de Defectos, relacionados con **ESCRITURAS PÚBLICAS** a los siguientes jefes de Departamento del área operativa (DINCRECE) del Registro Público De Panamá:

- LILIVA RUIZ, con cédula de identidad personal No. 8-718-2105, jefa del departamento de Personas Jurídicas y Naturales;
- ISACAR CUMBERBATCH, con cédula de identidad personal No. 8-879-1673, jefe del departamento de Bienes Inmuebles;
- OVIDIO GUERRA, con cédula de identidad personal No. 2-701-2153, jefe del departamento de Bienes Muebles y proyectos especiales; y
- SUSANA VARGAS, con cédula de identidad personal No. 8-797-1432, jefa del departamento de Órdenes Judiciales, Fiscales y Administrativas (DOJUFA).

Dejar sin efecto la designación del licenciado JAVIER ALEXIS CORTEZ FLORES, con cédula de identidad personal No. 8-791-324, de suscribir Revocatorias de Autos de defecto, relacionados con escrituras públicas..

SEGUNDO: ASIGNAR funciones de suscribir “Revocatorias de Autos de Defectos, relacionados con **ENTIDADES OFICIALES**, al licenciado OVIDIO GUERRA, con cédula de identidad personal No. 2-701-2153, jefe del departamento de Bienes Muebles y Proyectos Especiales del Registro Público de Panamá y dejar sin efecto dicha asignación al licenciado DAVID ARCE, portador de la cédula de identidad personal N.º 4-743-244, quien fungió anteriormente como Jefe del Departamento de Bienes Muebles.

TERCERO: MANTENER al licenciado JAVIER ALEXIS CORTEZ FLORES, con cédula de identidad personal No. 8-791-324, Subdirector General a.i. del Registro Público de Panamá, la función como firmante de las autenticaciones de los documentos.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su firma.

QUINTO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del Registro Público de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NAIROBIA ESCRUERIA
Directora General



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

14 enero 2026 2-275
FECHA SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-007-2026
(de 13 de enero de 2026)

Por la cual se dejan sin efecto y se revocan las Resoluciones DG-160-2024 de 13 de agosto de 2024, DG-170-2024 de 5 de septiembre de 2024, DG-185-2024 de 24 de septiembre de 2024 y DG-217-2024, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 3 del 6 de enero de 1999, crea el Registro Público de Panamá, y en su artículo No. 11 numeral 1 señala que el Director General tendrá a su cargo la representación legal, y ejercerá, además de las funciones que le señalan el Código Civil, los decretos y reglamentos, la de planificar, dirigir, coordinar y controlar la organización administrativa y funcional del Registro Público.

Que el Director General, debe velar por la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos para lograr una creciente racionalización en las funciones y el mayor rendimiento financiero.

Que mediante la Resolución DG-160-2024 de 13 de agosto de 2024, la Resolución DG-170-2024 de 5 de septiembre de 2024, la Resolución DG-185-2024 de 24 de septiembre de 2024 y la Resolución DG-217-2024 24 de octubre de 2024, se adoptaron disposiciones administrativas relacionadas del Registro Público de Panamá.

Que en mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO Y REVOCAR, en todas sus partes, la Resolución DG-160-2024 de 13 de agosto de 2024.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y REVOCAR, en todas sus partes, la Resolución DG-170-2024 de 5 de septiembre de 2024.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO Y REVOCAR, en todas sus partes, la Resolución DG-185-2024 de 24 de septiembre de 2024.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTO Y REVOCAR, en todas sus partes, la Resolución DG-217-2024 de 24 de octubre de 2024.

QUINTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


NAIROBIAE SCRUCERA
Dícora General



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL


14 enero 2026
FECHA
SECRETARIA GENERAL

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A.este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www регистра-публичного.гов.па





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA EMBERÁ WOUNAÁN DE DARIÉN
CONSEJO MUNICIPAL DE CÉMACO

ACUERDO N° 8-2024

(Del 17 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL FONDO DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES IBI, PARA EL PERÍODO FISCAL QUE COMPRENDE DESDE EL 01 DE ENERO DE 2025, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

El Concejo Municipal del Distrito de Cémaco, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales que la Ley de confiere y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley 37 del 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Gobierno Nacional deposita a la Cuenta de Inversión de la Alcaldía de Cémaco la partida del año 2024 por un monto de B/ 500,000.00 de los cuales el 25% es para funcionamiento de la Alcaldía de Cémaco (B/ 125,000.00) y el 75% para inversión de proyectos en el Distrito de Cémaco (B/. 375,000.00). Cabe señalar que el presupuesto de funcionamiento es reforzado del Uso de Fondo en Saldo 2024 por B/.31,307.68

Que la recaudación del impuesto corresponde exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas que transferirá al aporte recaudado al Municipio de Cémaco.

Que esta asignación se transferirá en forma de partidas trimestrales dentro de los cinco días siguientes al convenio de los trimestres correspondientes al cobro del impuesto.

Que se hace necesario aprobar el Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones provenientes del Fondo de Impuestos de Bienes e Inmuebles (IBI) asignado al Municipio de Cémaco.

ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar como se aprueba el Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones para la descentralización del Municipio de Cémaco desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 por un monto de Quinientos mil balboas con 00/100 (500.000.00). Más los remanentes en saldo del 2024 por B/.31,307.68

SEGUNDA: Aprobar el presupuesto de ingreso de acuerdo al detalle adjunto:

FONDOS IMPUESTO DE BIENES E INMUEBLES IBI	MONTOS
1-Funcionamiento 2025 (25%)	125,000.00
2-Inversión 2025 (75%)	375,000.00
3-Remanente funcionamiento 2024	31,307.68
Total, de presupuesto en Funcionamiento e Inversión 2025	531,307.68





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA EMBERÁ WOUNAÁN DE DARIÉN
CONSEJO MUNICIPAL DE CÉMACO**

TERCERO: Aprobar el presupuesto de ingreso de acuerdo al detalle adjunto:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
001	Personal fijo	93,600.00
050	XIII mes	7,800.00
071	Cuota patronal de seguro social	12,840.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	1,500.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,500.00
074	Cuota patronal del fondo complementario	400.00
079	Otras contribuciones y multas	500.00
091	Sueldo (vigencia expirada)	0.00
099	Contribuciones a la seguridad social	7,000.00
111	Agua	0.00
114	Energía eléctrica	1,800.00
120	Impresión, encuadernación y otros	0.00
132	Promoción y publicidad	0.00
141	Viáticos dentro del país	5,000.00
151	Transportes de personas dentro del país	0.00
162	Comisiones y gastos bancarios	300.00
164	Gastos de seguros	800.00
182	Mantenimiento y reparación de maquinaria y otros equipos	4,000.00
185	Mantenimiento y reparación de equipos de computación	0.00
191	Créditos reconocidos por servicios no personales-Alquileres	7,500.00
201	Alimentos para el consumo humano	0.00
221	Diésel	7,000.00
223	Gasolina	3,000.00
224	Lubricantes	100.00
273	Útiles de aseo y limpiezas	0.00
275	Útiles y materiales de oficina	0.00
280	Repuestos	5,000.00
293	Créditos reconocidos-Combustibles y Lubricantes	21,100.00
380	Equipo de computación	1,000.00
398	Créditos reconocido-Maquinaria y equipos varios	5,817.68
399	Créditos reconocidos-Equipo de Computación	0.00
930	Imprevistos	0.00
	TOTAL	187,557.68

CUARTO: Aprobar la Estructura de Personal de la Alcaldía de Cémaco y su ajuste salarial, de conformidad con el detalle adjunto.

	Cargo	Salario mensual	Salario anual
1	Ingeniero/a	1,500.00	18,000.00
2	Abogado/a	1,200.00	14,400.00
3	Asistente Administrativo/a	1,200.00	14,400.00
4	Planificador/a	1,200.00	14,400.00
5	Cotizado/a de compra	800.00	9,600.00
6	Atención Ciudadana	700.00	8,400.00
7	Motorista	600.00	7,200.00
8	Secretario de Ingeniería	600.00	7,200.00
			B/.93,600.00





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA EMBERÁ WOUNAÁN DE DARIEN
CONSEJO MUNICIPAL DE CÉMACO**

QUINTO: Aprobar el 1% a la Asociación de Municipio de Panamá como lo establece la Ley 66 de Octubre de 2015 en su artículo 48.

Fondo de Inversión	AMUPA 1%
375,000.00 x 1%	3,750.00

SEXTO: Aprobar el presupuesto de inversión para el Municipio de Cémaco en tres (3) proyectos que son de impactos para las comunidades del Distrito de Cémaco.

Proyectos	Monto
EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL DISTRITO DE CEMACO- COMARCA EMBERÁ (TRACTOR).	200,000.00
MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA COMUNIDAD DE EL SALTO CHUCUNAQUE (PUENTE COLGANTE)	150,000.00
CONSTRUCCIÓN DE ACERA EN LA COMUNIDAD DE NARANJAL CORREGIMIENTO DE LAJAS BLANCAS, DISTRITO DE CÉMACO.	21,250.00
	371,250.00

SEPTIMO: El presupuesto de funcionamiento IBI 2025 es de carácter FLEXIBLE, por ende, este sujeto a cambios administrativos hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para constancia del presente documento se firma hoy 17 de diciembre de 2024.

COMUNICÓSE Y CUMPLASE.

Fernando Fogona
Fernando Fogona
Presidente del Consejo Municipal



Jaxon Mepaquito
Jaxon Mepaquito
Secretario del Consejo Municipal

Francisco Agapi
Francisco Agapi
Alcalde del Municipio de Cémaco





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE PEDASÍ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEDASÍ

ACUERDO MUNICIPAL N° 03
DEL 13 DE ENERO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL CREA NUEVAS POSICIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal N°31 del 29 de Diciembre de 2025, el Consejo Municipal de Pedasí, en uso de sus facultades legales aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Pedasí para la vigencia fiscal 2026

Que, en la aprobación del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Pedasí, se asignó partida presupuestaria para la creación de posiciones dentro de la Alcaldía Municipal de Pedasí, con la finalidad de poder un mejor servicio a la comunidad y a los contribuyentes y satisfacer sus necesidades, así como el de poder cumplir con planes y asignaciones de la Alcaldía en la modernización del servicio municipal.

Que dentro de la estructura Municipal se asignaron fondos para la creación de las siguientes plazas:

Departamento de Administración Municipal:

- | | |
|-------------------------------|------------------------------------|
| ➤ Ingeniero 1 | Salario base B/.1,200.00 mensuales |
| ➤ Funcionario de Cumplimiento | Salario base B/.1,300.00 mensuales |
| ➤ Conductor | Salario base B/.600.00 mensuales |
| ➤ Ayudante General | Salario base B/.600.00 mensuales |

Departamento de Ornato y Aseo

- | | |
|-------------|------------------------|
| ➤ Conductor | Salario base B/.800.00 |
|-------------|------------------------|

Que por las consideraciones antes expuestas en aras de modernizar el servicio municipal y tomando base a las facultades legales concedidas a este Consejo Municipal:

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR dentro del Departamento de Administración Municipal las siguientes posiciones:

Renglón	Cargo	Salario
1	Ingeniero 1	B/.1,200.00
2	Funcionario de Cumplimiento	B/.1,300.00
3	Conductor	B/.600.00
4	Ayudante General	B/.600.00

SEGUNDO: CREAR dentro del Departamento de Ornato y Aseo la siguiente posición:

Renglon	Cargo	Salario
1	Conductor	B/.800.00

TERCERO: ORDENAR que por Alcaldía Municipal se proceda a confeccionar el manual de funciones de cargos, así como el nombramiento del personal requerido, previo estudio de perfil del personal solicitado.

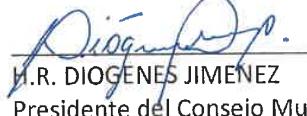
CUARTO: ORDENAR que el Departamento de Tesorería Municipal proceda con la actualización de la estructura de personal, así como de posiciones del Municipio de Pedasi.

QUINTO: REMITASE copia autenticada del presente decreto a la oficina de fiscalización de Contraloría General de la República, ubicadas en el Municipio de Pedasi.

SEXTO: El presente acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación

Dado en el Honorable Consejo Municipal de Pedasi a los 13 días del mes de enero de 2026.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.R. DIOGENES JIMENEZ
Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Pedasi


KAREN RAMÍREZ D.
Secretaria del Concejo

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE
Pedasi, 13 de enero de 2026


H.A. MIGUEL F. BATISTA D.

Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi





**MUNICIPIO DE PEDASI
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 04
DEL 13 DE ENERO DE 2026**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal N°31 del 29 de Diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Pedasi, para el periodo fiscal 2026

CONSIDERANDO

Que es potestad del Consejo Municipal de Pedasi, aprobar, así como modificar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, tal como lo establece la Ley 106 de 1973 que regula a los Municipios en Panamá.

Que mediante Acuerdo N°31 del 29 de diciembre de 2025, este Consejo Municipal aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pedasi, para el periodo fiscal 2026 por un monto de B/.1,7000,000.00.

Que por error involuntario al momento de confeccionar el presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2026, se omitieron algunos compromisos que deben ser pagados, por lo que se hace necesario crear nuevos códigos presupuestarios con la finalidad de cumplir obligaciones con proveedores, servidores municipales, así como el pago de créditos reconocidos por seguridad social y décimo tercer mes, afectándose así el cuadro de egreso el se procede adjuntar en el presente acuerdo con las modificaciones correspondientes.

Que por todas las consideraciones antes expuestas, y en base a las facultades legales concedidas a este Consejo Municipal

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el cuadro con el detalle del presupuesto de gastos (egresos) del Municipio de Pedasi, y se crean nuevos códigos presupuestarios para cumplir con obligaciones a proveedores y servidores municipales, manteniéndose el mismo monto del presupuesto de rentas y gastos municipales por B/.1,7000.000.00, aprobado mediante acuerdo municipal N°31 del 29 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: CREAR códigos presupuestarios en todos los departamentos municipales, para pagar obligaciones con proveedores y servidores municipales, así como cubrir pagos de seguridad social y décimo tercer mes adeudados.

TERCERO: El resto del Acuerdo Municipal N°31 del 29 de diciembre de 2025, se mantiene sin modificación.



CUARTO: ADJUNTAR al presente acuerdo el cuadro de egreso del periodo fiscal 2026, del municipio de Pedasi con las modificaciones.

QUINTO: El presente acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Honorable Consejo Municipal de Pedasi a los 13 días del mes de enero de 2026.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.R. DIÓGENES JIMÉNEZ
Presidente del Consejo Municipal
del Distrito de Pedasi


KAREN RAMÍREZ D.
Secretaria del Concejo

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE
Pedasi, 13 de enero de 2026


H.A. MIGUEL F. BATISTA D.
Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi



Sub-Programa 01 Concejo Municipal		Presupuesto Anual 2026
Código	Descripción	Presupuesto Anual 2026
0.1.01.01 Concejo Municipal		
562.0.1.01.001.001	Personal Fijo	21,600.00
562.0.1.01.001.002	Personal Transitorio	500.00
562.0.1.01.001.020	Dietas	12,000.00
562.0.1.01.001.030	Gasto de Representación	67,200.00
562.0.1.01.001.050	Décimo Tercer Mes	1,800.00
562.0.1.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	12,345.00
562.0.1.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo	332.00
562.0.1.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profes.	1,092.00
562.0.1.01.001.074	Cuota Patronal F Complementario	67.00
562.0.1.01.001.079	Otras Contribuciones	19,040.00
562.0.1.01.001.093	Creditos reconocidos de dieta	1,000.00
562.0.1.01.001.096	Creditos del decimo tercer mes	463.00
562.0.1.01.001.099	Contribuciones a la Seguridad Social	3,172.00
562.0.1.01.001.120	Impresión, Encuadernacion y Otros	100.00
562.0.1.01.001.141	Viaticos Dentro del País	500.00
562.0.1.01.001.151	Transporte - Dentro del País	200.00
562.0.1.01.001.182	Mant. Y Rep. De Maq. Y Otros Eq.	300.00
562.0.1.01.001.201	Alimento para Consumo Humano	700.00
562.0.1.01.001.232	Papelería	150.00
562.0.1.01.001.265	Materiales y Suministro de computadora	800.00
562.0.1.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	350.00
562.0.1.01.001.350	Mobiliario de Oficina	400.00
562.0.1.01.001.380	Equipo de Computación	1000.00
562.0.1.01.001.641	Gobiernos Centrales	1000.00
562.0.1.01.001.646	Municipalidad y Jtas. Comun. Trans.	36,000.00
562.0.1.01.001.695	Cr. A Insr&tituciones Públicas	8400.00
562.0.1.01.001.930	Imprevistos	300.00
Sub-Total		190,811.00

Sub-Programa 02-Administración Municipal - Unidad Ejecutora-Alcaldía Municipal 02		Presupuesto Anual 2026
Código	Descripción	Presupuesto Anual 2026
562.0.1.02.01.001.001	Personal Fijo	159,600.00
562.0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	3,600.00
562.0.1.02.01.001.030	Gasto de Representación Fijos	15,600.00
562.0.1.02.01.001.050	Décimo Tercer mes	13,600.00
562.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	26,110.00
562.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educ.	2,556.00
562.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profes.	2,215.00
562.0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal F Complementario	490.00
562.0.1.02.01.001.091	Sueldos	1,530.00
562.0.1.02.01.001.096	Creditos reconocidos de sueldos	785.00
562.0.1.02.01.001.098	Gratificación, Incentivos y Otros Ser.	2,200.00
562.0.1.02.01.001.099	Contribución a la Seguridad Social	3,816.00
562.0.1.02.01.001.105	Alquileres de Equipo Terrestre	10,000.00
562.0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres	10,000.00
562.0.1.02.01.001.111	Agua	500.00
562.0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	9,400.00
562.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	5,000.00
562.0.1.02.01.001.120	Imp. Encuadernación y Otros	2,000.00
562.0.1.02.01.001.131	Anuncios y Avisos	100.00
562.0.1.02.01.001.132	Promoción y Publicidad	10,000.00
562.0.1.02.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	10,000.00
562.0.1.02.01.001.151	Dentro del País - Transporte	248.00
562.0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguro	8,000.00
562.0.1.02.01.001.165	Servicios Comerciales (Revisados)	300.00
562.0.1.02.01.001.166	Servicios medicos en el pais	17,620.00
562.0.1.02.01.001.172	Servicios Especiales	7,200.00
562.0.1.02.01.001.181	Mant. Y Rep. De Edificios	57,000.00



562.0.1.02.01.001.182	Mant. Rep. De Maq. Y Otros Eq.	20,000.00
562.0.1.02.01.001.191	Cr. Otros alquileres	800.00
562.0.1.02.01.001.192	Creditos Servicios Básicos	2,500.00
562.0.1.02.01.001.197	Creditos servicios comerciales y financieros	3,228.00
562.0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	58,000.00
562.0.1.02.01.001.211	Acabado Textil	15,000.00
562.0.1.02.01.001.221	Diesel	10.00
562.0.1.02.01.001.223	Gasolina	7,359.00
562.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	1,200.00
562.0.1.02.01.001.232	Papelería	1,000.00
562.0.1.02.01.001.242	Insecticidas, Fungicidas y Otros	200.00
562.0.1.02.01.001.249	Otros Productos Químicos	107.00
562.0.1.02.01.001.255	Material Eléctrico	100.00
562.0.1.02.01.001.259	Otros Mant. De construcción	40,000.00
562.0.1.02.01.001.261	Artículos para Recepciones	800.00
562.0.1.02.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	250.00
562.0.1.02.01.001.265	Suministro y Suministro de Computadora	400.00
562.0.1.02.01.001.272	Utiles Deportivo y Recreativo	10,000.00
562.0.1.02.01.001.273	Utiles de Aseo y Limpieza	8,000.00
562.0.1.02.01.001.275	Utiles y Mat. De Oficina	2,000.00
562.0.1.02.01.001.280	Repuestos	30,000.00
562.0.1.02.01.001.291	Cr. Alimentos y bebidas	380.00
562.0.1.02.01.001.293	Combustible y Lubricantes	300.00
562.0.1.02.01.001.294	Productos de Papel	10.00
562.0.1.02.01.001.296	Cr. Matr. De Cosntrucción	12,600.00
562.0.1.02.01.001.309	Otras Maquinarias y Equipos	86.00
562.0.1.02.01.001.320	Equipo Educacional y Recreativo	30,000.00
562.0.1.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	250.00
562.0.1.02.01.001.380	Equipo de Computacions	25,000.00
562.0.1.02.01.001.399	Cr. Equipo de computacion	2,500.00
562.0.1.02.01.001.541	Aqua Potable	190,000.00
562.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	30,000.00
562.0.1.02.01.001.614	Bonificaciones	50.00
562.0.1.02.01.001.619	Otras Transferencias	100.00
562.0.1.02.01.001.639	Otras Sin Fines de Lucro	5,000.00
562.0.1.02.01.001.641	Gobierno Central Policia	400.00
562.0.1.02.01.001.930	Imprevisto	5,113.00
Sub-Total		882,213.00

Sub-Programa 03-Administración Financiera - Tesoreria Municipal 03		Presupuesto Anual
Código	Descripción	
562.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo(Sueldos)	67,800.00
562.0.1.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	5,650.00
562.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	9,592.00
562.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educat.	1,018.00
562.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	808.00
562.0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal F. Complementario	204.00
562.0.1.03.01.001.091	Sueldos	50.00
562.0.1.03.01.001.096	Creditos reconocidos decimo tercer mes	321.00
562.0.1.03.01.001.098	Gratificaciones, Incentivos y Otros.	900.00
562.0.1.03.01.001.099	Contribución a la Seguridad Social	1,414.00
562.0.1.03.01.001.120	Imp. Encuadernación y Otros	2,000.00
562.0.1.03.01.001.141	Dentro del País - Viáticos	600.00
562.0.1.03.01.001.151	Dentro del País - Transporte	300.00
562.0.1.03.01.001.162	Comisiones y Gastos Bancarios	700.00
562.0.1.03.01.001.182	Mant.Rep de Maq. Y Otros Eq.	200.00
562.0.1.03.01.001.232	Papelería	1000.00
562.0.1.03.01.001.265	Materiales y Suministro de Computa.	1000.00
562.0.1.03.01.001.275	Utiles y Materiales de Oficina	20000.00
562.0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	200.00
562.0.1.03.01.001.380	Equipo de Computacion	2000.00



562.0.1.03.01.001.439 Otras Existencias	4,000.00
562.0.1.03.01.001.619 Otras Transferencias	250.00
562.0.1.03.01.001.930 Imprevistos	100.00
Sub-Total	120,107.00

Auditoria Municipal-04	
Código	Descripción
562.0.1.03.02.001.275	Utiles y Materiales de Oficina
562.0.1.03.02.001.340	Equipo de Oficina
562.0.1.03.02.001.350	Mobiliario de Oficina
Sub-Total	1,000.00

TOTAL DEL PROGRAMA 01	1,194,131.00
------------------------------	---------------------

Sub-Programa 02 -Unidad Ejecutora - Aseo y ornato 07	
Código	Descripción
562.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo
562.0.2.03.02.001.002	Personal Transitorio
562.0.2.03.02.001.040	Sobretiempo
562.0.2.03.02.001.050	Décimo Tercer Mes
562.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social
562.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educat.
562.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional
562.0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal F. Complementario
562.0.2.03.02.001.096	Credito reconocidos del decimo tercer mes
562.0.2.03.02.001.098	Cr. Gratificaciones, Incentivos y Otros.
562.0.2.03.02.001.099	Contribución a la Seguridad Social
562.0.2.03.02.001.189	Otros Mant. Y Reparaciones
562.0.2.03.02.001.212	Calzado
562.0.2.03.02.001.214	Prendas de Vestir
562.0.2.03.02.001.221	Diesel
562.0.2.03.02.001.224	Lubricantes
562.0.2.03.02.001.280	Repuestos
562.0.2.03.02.001.293	Creditos reconocidos de combustible
562.0.2.03.02.001.525	Parques, Plazas y Jardines
562.0.2.03.02.001.544	Saneamiento de Tierras
Sub-Total	481,623.00

Sub-Programa 03-Unidad Ejecutora-Parque y Cementerio 08	
Código	Descripción
562.0.2.03.01.001.001	Personal Fijo (sueldos)
562.0.2.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes
562.0.2.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social
562.0.2.03.01.001.072	Cuota Patronal Seguro Educativo
562.0.2.03.01.001.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional
562.0.2.03.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Comp.
562.0.2.03.01.001.096	Creditos reconocidos de decimo tercer mes
562.0.2.03.01.001.099	Contribución a la Seguridad Social
562.0.2.03.01.001.111	Agua
562.0.2.03.01.001.212	Calzado
562.0.2.03.01.001.214	Prendas de vestir
562.0.2.03.01.001.243	Pinturas tintes y colorantes
562.0.2.03.01.001.262	Herramientas e Instrumentos
562.0.2.03.01.001.269	Hilo Corta Grama-Otros Pro. Varios
562.0.2.03.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios
Sub-Total	24,246.00
TOTAL DEL PROGRAMA 02	505,869.00

GRAN TOTAL DE EGRESOS	1,700,000.00
------------------------------	---------------------



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

**CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE TONOSÍ**

ACUERDO MUNICIPAL N.º 01-2026
 (De 6 de enero de 2026)

Por medio del cual EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, aprueban la utilización de remanentes del presupuesto De Funcionamiento del Fondo IBI, del año 2025.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el acuerdo No. 07-2025 del 11 de febrero de 2025, se aprobó el presupuesto de funcionamiento del programa de IBI, para la vigencia 2025.
2. Que existen remanentes o saldos de los fondos de funcionamientos que serán utilizados para la vigencia del año 2026.
3. Que antes esta Cámara edilicia, se solicitó la aprobación de los remanentes o saldos del presupuesto de funcionamiento de 2025, que serán utilizados y distribuidos en diferentes renglones u objetos de gastos, como es el pago de **ocho (8) quincena de planilla, décimo y deducciones, imprevisto (enero, febrero, marzo y abril 2026)**, con sus respectivas deducciones que conlleva al pago de salarios al personal.

Por lo antes expuesto el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la utilización de los remanentes o saldos del presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2025 y distribuirlos en los siguientes renglones:

MUNICIPIO DE TONOSÍ USO DE SALDO -2025-IBI -FUNCIONAMIENTO CUENTA N.º 10000198109		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	USO DE SALDO 2025
001	PERSONAL FIJO	33,200.00
050	DECIMO TERCER MES	2,767.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,422.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	374.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	297.00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	75.00
099	C.R . CONSTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,608.90
930	IMPREVISTO	1,996.08
TOTAL FINAL		B/. 44,739.98

Alcaldía 926-0814/0812
 tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
 Tonosí, provincia de Los Santos

**Alcaldía Municipal
de Tonosí**
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

12 ENE 2026

#TonosíParaTi

Judy Bonahen
Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo surte efecto a partir de la fecha de su aprobación.

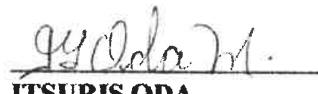
Fírmese, Publíquese y Cúmplase

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Fírmese, Publíquese y Cúmplase.


H.R. DEMETRIO RÍOS

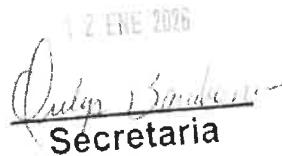
Presidente Concejo Municipal de Tonosí


ITSURIS ODA

Secretaria



Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

12 ENE 2026

Dulce Sánchez
Secretaria

-  **Alcaldía 926-0814/0812**
-  **tonosi@tonosi.municipios.gob.pa**
-  **Tonosí, provincia de Los Santos**

#TonosíParaTi



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696AA2B95B857** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ.

El Acuerdo Municipal N°. 01-2026 De 06 de enero de 2026

APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.

Tonosí, 08 de enero de 2026


ANÍBAL DOMÍNGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ

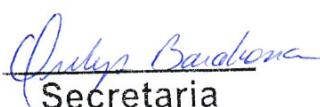



ORELYS BARAHONA

SECRETARIA MUNICIPAL

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

12 ENE 2026


Secretaria

-  Alcaldía 926-0814/0812
-  tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
-  Tonosí, provincia de Los Santos

 Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696AA2B95B857**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



JDJC-2024-0008

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ
DISTRITO DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE PANAMÁ
JUNTA COMUNAL DE ANCÓN

RESOLUCIÓN NO. 8 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2024

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCÓN”**

La Junta Comunal del Corregimiento de Ancón en uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política de la República, en su artículo 250, establece que en cada corregimiento habrá una Junta Comunal encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velar por la solución de sus problemas.

SEGUNDO: Que el régimen jurídico de las Juntas Comunales dispone que estas cuentan con personería jurídica propia, conforme lo señalado en el artículo 11-B de la Ley No. 105 de 1973, modificada por la Ley No. 53 de 1984. Este régimen otorga a las Juntas Comunales la atribución de aprobar su reglamento de funcionamiento.

TERCERO: Que mediante la Resolución No. 041-2024 de fecha 8 de julio de 2024, la Alcaldía del Municipio de Panamá reconoció la personería jurídica de la Junta Comunal del Corregimiento de Ancón.

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley No. 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, es facultad de la Junta Comunal dictar resoluciones sobre los asuntos de su competencia.

QUINTO: Que la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales, establece parámetros generales que son aplicables a las Juntas Comunales.

SEXTO: Que, para garantizar el correcto desarrollo de las actividades de la Junta Comunal, es necesario contar con un Reglamento Interno de Funcionamiento que regule las funciones y actuaciones de sus miembros, los procedimientos de las reuniones y demás actividades, en concordancia con las actuales tendencias de gestión en el sector público.

Que en atención a todo lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Comunal del Corregimiento de Ancón, el cual regirá a partir de la fecha de su aprobación, cuyo texto es el siguiente:



JDJC-2024-0008

Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Comunal del Corregimiento de Ancón

CAPÍTULO I LA JUNTA COMUNAL

Artículo 1: La Junta Comunal está integrada por la Representante de Corregimiento, la Junta Directiva y por los funcionarios nombrados y designados para ejercer funciones de esta.

Artículo 2: La Junta Comunal impulsará la organización y la acción de la comunidad para promover su desarrollo social, económico, político y cultural, y para velar por la solución de sus problemas.

Artículo 3: Los programas y planes de trabajo de la Junta Comunal se realizará mediante la participación de la comunidad y de los servidores públicos.

CAPÍTULO II COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 4: Las competencias de la Junta Comunal se ejecutarán de acuerdo con:

1. Las que establezcan la Constitución Política, las leyes, los decretos leyes, decretos de gabinete, decretos ejecutivos, las resoluciones de gabinetes, los acuerdos municipales y los decretos alcaldíos vigentes o futuros.
2. Las delegaciones para la ejecución de programas, prestación de servicios y la administración de bienes, previo acuerdo entre el Alcalde, el Concejo Municipal y la Junta Comunal.
3. El traslado de competencias delegadas y compartidas con la Autoridad de Descentralización.
4. Cualquier otro servicio comunitario cuya ejecución represente la solución a problemas de la comunidad y que haya sido asignada por la Constitución, la Ley o los Acuerdos Municipales u otras entidades públicas.

Artículo 5: Son atribuciones de la Junta Comunal según lo que establece la ley, las siguientes:

1. Dictaminar y aprobar el reglamento interno.
2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico de Corregimiento, Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.
3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.
4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.
6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por esta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.
9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales y municipales.



JDJC-2024-0008

10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuentas o cualquier consulta ciudadana, conjuntamente con el Municipio, sobre los programas, proyectos y planes del corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el corregimiento
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas de consumo y otras organizaciones de producción.
18. Colaborar, con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en las concesiones de préstamos educativos.
19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales por intermedio del presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.
22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el reglamento de funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local
25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Las demás que señalen la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes y los acuerdos municipales.

CAPÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 6: La Junta Comunal de Ancón contará con una Junta Directiva, la cual estará integrada por cinco (5) miembros, quienes conformarán la Junta Directiva de la Junta Comunal del Corregimiento de Ancón y estará conformada por:

1. Un(a) Presidente(a), quien será la Representante del Corregimiento de Ancón.
2. Un(a) Secretario(a)
3. Un(a) Tesorero(a)
4. Un(a) Fiscal
5. Un(a) Vocal

Para la selección y designación de los Integrantes de la Junta Directiva de la Junta Comunal, el Representante de Corregimiento tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de sectores, comunidades, grupos sociales y de género.



JDJC-2024-0008

Artículo 7: Para ser miembro de la Junta Comunal se deben reunir los siguientes requisitos que exigidos por la ley:

1. Haber cumplido dieciocho (18) años.
2. Haber residido en el Corregimiento el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la Administración Pública o por delito contra la libertad o pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la Ley, el Representante de Corregimiento velará que los ciudadanos seleccionados gocen de buena reputación pública, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

Artículo 8: Salvo, el cargo de presidente que ejerce la Representante, los demás miembros de la Junta serán escogidos por el periodo de un (1) año.

Artículo 9: Los miembros de la Junta Directiva de la Junta Comunal, salvo el Representante, perderán su condición de tal, cuando ocurran cualesquiera de las causales que se describe:

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambio de residencia o domicilio a otro corregimiento.
4. Incapacidad física que haga imposible su participación.
5. Condena por delito doloso.
6. Inasistencia de por lo menos a tres reuniones ordinarias de forma continua de la Junta o más de seis en el año.
7. Incumplir el Reglamento Interno.

La comprobación de estos hechos se verificará mediante las pruebas que se presenten, dando lugar a la declaración de la vacante, de manera que se pueda escoger un nuevo miembro.

En caso de producirse vacantes, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado en propiedad para el siguiente periodo.

Artículo 10: Los miembros de la Junta Directiva de la Junta Comunal tomarán posesión ante el Alcalde del Distrito de Panamá, que los juramentará y a falta de éste lo hará ante el funcionario administrativo de mayor jerarquía.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 11: Son funciones de todos los integrantes de la Junta Directiva de la Junta Comunal las siguientes:

- a. Participar en las sesiones de la Junta Comunal con derecho a voz y voto.
- b. Reunirse para planear, evaluar y supervisar las labores encomendadas.
- c. Aprobar el Presupuesto Anual
- d. Celebrar reuniones, encuentros comunitarios y vecinales para conocer las inquietudes comunitarias, dar respuestas a las mismas y brindar informe de gestión.
- e. Establecer las comunidades donde se conformarán las Juntas de Desarrollo Local.



JDJC-2024-0008

- f. Firmar las actas y resoluciones que emita la Junta Comunal.
- g. Y demás que se establezcan en la Constitución Política, leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, los decretos ejecutivos, las resoluciones de gabinete, los acuerdos municipales, decretos alcaldíos y los reglamentos y resoluciones de la Junta Comunal.

Artículo 12: El Presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir la Junta Comunal y llevar su representación legal.
2. Designar a los cuatro (4) miembros de la Junta Comunal, la cual estará conformada, por un presidente que es el representante de corregimiento, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal.
3. Tramitar ante el Alcalde la Personería Jurídica de la Junta Comunal y mantener actualizado el registro de los miembros de la Junta.
4. Convocar a la Junta a reuniones ordinarias y extraordinarias.
5. Presidir y dirigir las reuniones.
6. Designar los miembros de las juntas necesarias.
7. Suscribir las actas de las reuniones de la Junta y atender la correspondencia.
8. Formular en conjunto con el Secretario/a el Orden del Día.
9. Firmar cuentas bancarias con el Tesorero.
10. Girar contra los fondos de la Junta Comunal en conjunto con el Tesorero.
11. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal, y supervisar el uso de los fondos.
12. Presentar ante el Concejo Municipal, proyectos de acuerdos municipales para promover el desarrollo de la comunidad y solución de sus problemas, promoviendo que el mismo sea el resultado de las consultas ciudadanas.
13. Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentarlo para su discusión y aprobación.
14. Ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdo Municipales.
15. Participar en el Concejo Municipal y Provincial con voz y voto.
16. Representar a la Junta Comunal ante las autoridades nacionales y municipales.
17. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
18. Supervisar los fondos asignados.
19. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
20. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Comunal.
21. Informar la gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía, para mantenerlos informados.
22. Realizar las consultas ciudadanas para priorizar el uso de los fondos públicos asignados a programas y proyectos por el gobierno central.
23. Las demás funciones que le asigne la Constitución Política de la República, las leyes, acuerdos municipales y su reglamento.

Artículo 13: Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Convocar a los miembros de la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar en conjunto con el Presidente la orden del día.
3. Participar en las reuniones de la Junta con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por los interesados y mantener información de fácil acceso a la comunidad del corregimiento.
6. Certificar los documentos que expida la Junta a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las Resoluciones adoptadas por la Junta, que conforme a su naturaleza deba ser divulgadas.
8. Redactar y remitirlas notas y demás documentos aprobados por la Junta.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta.



JDJC-2024-0008

10. Firmar en conjunto con el Presidente, las resoluciones.
 11. Promulgar las resoluciones de carácter reglamentario.
 12. Realizar cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Comunal.
- Cuando en alguna reunión no asista el Secretario titular hará las veces de Secretario/a Interina, uno de los miembros de la mesa directiva.

Artículo 14: Son funciones del Tesorero las siguientes:

1. Supervisar la contabilidad y movimientos financieros, de acuerdo con los procedimientos determinados en las normas de control fiscal, aprobadas por la Contraloría General de la República.
2. Apertura las cuentas bancarias con el presidente de la Junta Comunal.
3. Firmar las cuentas bancarias y cheques en conjunto con el Presidente.
4. Establecer los registros contables y libros de actas, conforme los procedimientos y normas señaladas por la Contraloría General de Repùblica
5. Velar por el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la Contraloría General de la República para el uso de los fondos de la Junta Comunal.
6. Cualquiera otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 15: Son funciones del Fiscal de la Junta Comunal:

1. Velar en que se mantenga el orden y la agenda del día en todas las reuniones de la Junta Comunal.
2. Supervisar la buena marcha de la Junta Comunal.
3. Procurar el estricto cumplimiento del reglamento interno de la Junta Comunal.
4. Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier ciudadano de la comunidad e informar en las reuniones de la Junta Comunal.
5. Colaborar con los demás miembros en el desempeño de sus funciones.

Artículo 16: Son funciones del Vocal de la Junta Comunal:

1. Informar a las Comisiones de Trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la Directiva en los diferentes asuntos atribuidos a la Junta Comunal.
2. Representar a la Junta Comunal así le sean asignado.
3. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Comunal, la comunidad y las comisiones de trabajo.
4. Cualquier otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 17: Está prohibido a los integrantes de la Junta Comunal lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir coimas para el trámite de la competencia de la Junta Comunal y que sean sometidos a consideración de la misma.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los vecinos, comerciantes o moradores del corregimiento en abuso del cargo.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 18: Las sesiones ordinarias de la Junta Comunal se realizarán de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus integrantes y pudiéndose extenderse hasta concluir el Orden del Día.

Artículo 19: El lugar de las sesiones será la Sede de la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de las comunidades de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades de participación ciudadana.

Sin perjuicio al párrafo anterior, las sesiones también podrán realizarse mediante herramientas tecnológicas de videoconferencias.



JDJC-2024-0008

La votación nominal se realizará llamando a cada miembro de la Junta Comunal para que emita su voto en voz alta. En caso de las abstenciones no se contarán ni a favor ni en contra de la propuesta o resolución. Únicamente se considerarán los votos emitidos a favor o en contra para determinar el resultado.

El quórum reglamentario para llevar a cabo una votación será la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. La votación se realizará por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos emitidos entre los presentes y votantes. El quórum necesario para que la votación sea válida se calculará con base en el total de miembros presentes, excluyendo a aquellos que se hayan abstenido.

En caso de que, debido a abstenciones, el número de miembros presentes sea insuficiente para alcanzar el quórum, se deberá convocar una nueva reunión para proceder con la votación. Si se registran muchas abstenciones, se realizará un nuevo debate para resolver las inquietudes que puedan estar causando las abstenciones. La votación se reprogramará para una fecha posterior con el objetivo de proporcionar información adicional o resolver cualquier conflicto que haya surgido.

El resultado de la votación se registrará detalladamente, indicando el número de votos a favor, en contra y las abstenciones. Este registro será accesible a todos los miembros para asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 20: Los presidentes de las Juntas de Desarrollo Local y Comisiones de la Junta Comunal tendrán cortesía de sala con derecho a voz, cuando así lo soliciten. De igual forma los integrantes de la Junta Comunal pueden dar cortesía de sala a las diferentes jefaturas que conformen la estructura organizativa de la Junta Comunal o a invitados especiales según sea el caso.

Artículo 21: Las reuniones extraordinarias serán convocadas a solicitud de las $\frac{2}{3}$ partes de los miembros, para tratar asuntos urgentes.

Artículo 22: Cuando el presidente haga el primer llamado a lista, en la hora señalada en ese Reglamento para comprobar la existencia de quórum y no esté presente la mitad más uno, el presidente podrá realizar hasta dos (2) llamados en periodo de treinta (30) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 23: Cuando por alguna circunstancia no se pueda celebrar la reunión ordinaria en el día señalado en este Reglamento, la Junta puede disponer su celebración otro día de la semana.

Artículo 24: Los miembros de la Junta podrán ausentarse legalmente de la reunión cuando presente excusa escrita al Presidente por la causa que se indica.

1. Enfermedad
2. Citas médicas
3. Licencia concedida por la Junta Comunal
4. Duelo
5. Motivo familiares o laborales (misión oficial, seminarios).

Artículo 25: El debate de los proyectos de resolución y demás asuntos sometidos a consideración de la Junta, se someterá a discusión siguiendo el orden aprobado en el respectivo orden del día.

Artículo 26: El orden del día será elaborado por el Presidente con el Secretario y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Consideración y aprobación del Acta anterior.
4. Lectura de Correspondencia.
5. Consideración de los proyectos de Resoluciones o temas contemplados en la agenda.



JDJC-2024-0008

6. Los que propongan los miembros.
7. Asuntos varios.
8. Clausura.

Artículo 27: El presidente ordenará la verificación del quórum, el secretario anunciará si existe o no quórum. El presidente declarará el inicio de la reunión y somete a la consideración el Orden del Día, que podrá ser aprobado en sus propuestas originales o con modificaciones.

Artículo 28: Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones, con la aprobación de la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los miembros.

Artículo 29: La Junta podrá adoptar sus decisiones mediante votación secreta y nominales.

Las votaciones secretas se realizarán anotando la decisión del miembro en una boleta sellada y firmada y entregada por el secretario. Los votos serán depositados en una urna para que posteriormente sean escrutados públicamente.

La votación nominal se realizará llamando a lista en orden alfabético a cada miembro de la Junta Comunal para que emita su voto en voz alta. En caso de las abstenciones no se contarán ni a favor ni en contra de la propuesta o resolución. Únicamente se considerarán los votos emitidos a favor o en contra para determinar el resultado. Este mecanismo podrá ser utilizado en la elección de los miembros de la mesa directiva y en cualquier otro momento cuando así lo apruebe la mayoría.

Artículo 30: La resolución aprobada será suscrita por todos los miembros de la Junta Directiva de la Junta Comunal de Ancón.

CAPÍTULO VI DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 31: Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resolución y solo admitirán recursos de reconsideración.

Artículo 32: La Junta Comunal podrá reglamentar, mediante resolución, el funcionamiento de las diferentes áreas y organismos de la Junta Comunal de Ancón, siendo esas:

1. Reglamento Interno de Organización y Escogencia de las Juntas de Desarrollo Local.
2. Reglamento de bienes administrados por la Junta Comunal.
3. Cualquier otra que la Junta Comunal estime conveniente, de acuerdo con la Constitución Política, leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, los decretos ejecutivos, las resoluciones de gabinete, los acuerdos municipales, decretos alcaldíos y los reglamentos que dicte la Junta Comunal.

Artículo 33: El Representante de Corregimiento podrá emitir resoluciones en desarrollo a las Resoluciones que emita la Junta Comunal.

Artículo 34: El Representante de Corregimiento emitirá mediante Resolución las siguientes disposiciones:

- a. Resoluciones de constitución, organización y establecimiento de las comisiones casuales y comités.
- b. Resoluciones de delegación de funciones y atribuciones.
- c. Resolución de adopción de los manuales de procedimientos, propuestos para las diferentes jefaturas.
- d. Resoluciones de duelo.
- e. Resolución de toma de posesión, nombramientos, ascensos y despidos.



JDJC-2024-0008

- f. Resoluciones de Urgencia.
- g. Cualquier otra que establezca la Ley y la Junta Comunal.

PARÁGRAFO: Las resoluciones de urgencia serán de carácter temporal y deberán ser revisadas en la próxima sesión de la Junta Comunal, la cual decidirá si sus disposiciones son adoptadas permanentemente, ratificadas, derogadas, suspendidas o modificadas.

Artículo 35: Las Resoluciones que emita el Representante de Corregimiento deberán ser suscritas en conjunto con el Secretario de Despacho o con el Jefe del Departamento correspondiente.

Artículo 36: Las Resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, sólo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior a su promulgación.

CAPÍTULO VII DE LAS COMPETENCIAS DEL REPRESENTANTE DE CORREGIMIENTO

Artículo 37: El Representante de Corregimiento tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Las atribuciones y funciones que le señala la Constitución, las leyes, los decretos leyes, decretos de gabinete, decretos ejecutivos, las resoluciones de gabinete, los acuerdos municipales y los decretos alcaldíos.
2. Las estipuladas en el Reglamento del Concejo Municipal y del Concejo Provincial.
3. Aprobar, rechazar y emitir las Autorizaciones, Certificaciones, Licencias de Trámite y Vistos Buenos establecidos en la normativa vigente mediante Resolución.
4. Aprobar y adoptar, mediante Resolución, los Reglamentos Individuales de las Juntas de Desarrollo Local y sus Comisiones.
5. Las estipuladas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII DE LAS FUENTES DE INGRESOS Y MANEJO DE FONDOS

Artículo 38: Las fuentes de ingreso de las Juntas Comunales serán las siguientes:

1. El producto de sus actividades económicas; que no estén al margen de la ley.
2. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
3. Las partidas presupuestarias que le asignen el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio respectivo.
4. Los ingresos producto a los costos de gestión de los diferentes trámites y servicios que la Junta Comunal ofrezca de acuerdo con la Ley.
5. Los ingresos producto de las reservas y contratos de alquiler de facilidades públicas y deportivas.
6. Cualesquiera otras permitidas por la normativa vigente.

Artículo 39: Las herencias y legados que recibe la Junta Comunal, por medio de personas naturales o jurídicas y las actividades económicas que realice, estarán exentas de impuestos nacionales.

Las donaciones que se hagan a la Junta Comunal serán deducibles para el efecto del pago del impuesto sobre la renta.



JDJC-2024-0008

Artículo 40: Los fondos de la Junta Comunal se depositarán en un banco oficial, excepto cuando el beneficiario del crédito haya sido obtenido en otros bancos.

Podrán girar fondos y firmar documentos de afectación fiscal, el Representante del Corregimiento, como Presidente y Representante Legal, el Tesorero y el Administrador de la Junta Comunal.

Artículo 41: La Junta Comunal establecerá los costos de gestión de los diferentes trámites y servicios que ofrezca la Junta Comunal.

CAPÍTULO IX **DEBERES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE LA JUNTA COMUNAL**

Artículo 42: Deberes del personal de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las órdenes legítimas del Representante de Corregimiento.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta Comunal y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y del presente reglamento.
5. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la Junta Comunal en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión
6. Mantener una buena conducta, dentro o fuera de la Junta Comunal, que no afecte negativamente el prestigio de la misma.
7. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento en razón de sus funciones.
8. Participar en reuniones convocada por el(la) Representante de la Junta Comunal así lo requiera, o sean convocadas por un superior jerárquico.
9. Portar en horas laborales y para fines oficiales, el carnet de identificación que lo acredita como miembro de la Junta Comunal. El cual deberá devolverlo cuando deje de ser miembro de la Junta Comunal.
10. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.

Artículo 43: Queda prohibido personal de la Junta Comunal lo siguiente:

1. Bajo ninguna circunstancia podrán pedir, solicitar o exigir sobornos o pagos en relación con los trámites de competencia de la Junta que estén sujetos a su consideración.
2. No podrán utilizar su cargo para hostigar, amenazar o intimidar a los vecinos o moradores del corregimiento, evitando cualquier forma de abuso de poder.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta Comunal y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones convocadas por la Junta Comunal.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta Comunal, sin la previa autorización.



JDJC-2024-0008

6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta Comunal, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno del personal de la Junta Comunal.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44: Este Reglamento podrá en cualquier momento ser reformado, adicionado, subrogado o modificado total o parcialmente, por la Junta Comunal de Ancón, pero sus reformas, adiciones, subrogaciones y modificaciones solo surtirán efecto cuando se haya promulgado en Gaceta Oficial.

Artículo 45: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

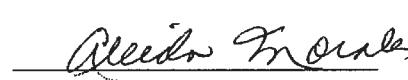
Dado en el Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Miembros de la Junta Directiva de la Junta Comunal de Ancón.


Yamireth Batista
Presidenta


Keyra Martínez
Secretaria


Aleida Morales
Tesorera


Linda Loo
Fiscal




JUNTA COMUNAL DE ANCON
CERTIFICADO QUE ESTA COPIA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


14-1-26
SACO STO 2023

